

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – CALI

ESTADO PARC No. 117-2015

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy **16 de octubre de 2015.**

No.	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	No. DE FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	MEC-09461	UNION TEMPORAL DESARROLL O VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA	3	15/10 /2015	PARC-1108-15	2.1. Correr traslado al titular de la Autorización Temporal No. MEC-09461, del informe de fiscalización integral No. 14186 radicado por FONADE en la ANM el 11 de diciembre de 2014. 2.2. Requerir al titular de la Autorización Temporal No. MEC-09461, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es, “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” debido al no pago de las regalías del trimestre III de 2015, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta de



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686. 339 30 77. 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

					ahorros N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. 2.3. Informar al titular de la Autorización Temporal No. MEC-09461, que presenta SUPERPOSICION PERIMETRO URBANO - LOBO GUERRERO - ACTUALIZADO MARZO 19 DE 2014 MGN DANE - INCORPORADO 15/08/2014 Y RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - RAD ANM 2015510225722 - INCORPORADO 28/07/2015, esto, con el fin de que realice los trámites correspondientes ante la autoridad ambiental competente.		
2	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	MGM-11521	CONSORCIO COREDORES DE COMPETITIVIDAD 2010	2	15/10/2015	PARC-1109-15	2.1. Correr traslado al titular de la Autorización Temporal No. MGM-11521, del informe de fiscalización integral No. 13771 radicado por FONADE en la ANM el 25 de noviembre de 2014. 2.1. Correr traslado al titular del Contrato del Informe PARCALI-113-2015 de Visita Técnica de Seguimiento y Control al área del título minero No. HCV-103. 2.2. Aprobar la declaración de regalías en cerros de los trimestres I y II de 2015, de acuerdo con lo concluido en el numeral 4 del Concepto Técnico PAR-CALI-313-2015 del 28 de septiembre de 2015. 2.3. Declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 6 del Auto PARC-558-15 del 21 de mayo de 2015, en el cual se requirió la presentación de la licencia ambiental o constancia de su trámite, conforme a lo señalado en el presente acto administrativo. 2.4. Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, al beneficiario del contrato de concesión No. HCV-103, la presentación de los planos anexos a los Formatos Básicos Mineros anuales de 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 y copia de la matrícula del profesional que refrenda la información, de acuerdo con lo concluido en el numeral 5 del Concepto Técnico PAR-CALI-313-2015 del 28 de
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	HCV-103	JHON DIEGO RUIZ	4	15/10/2015	PARC-1110-15	



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio
Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2) 5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

							septiembre de 2015. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsanen la falta.
							2.5. Aprobar el Formato Básico Minero semestral 2015, conforme a lo concluido en el numeral 6 del Concepto Técnico PAR-CALI-313-2015 del 28 de septiembre de 2015. 2.6. Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, al titular del contrato de Concesión No. HCV-103, el pago de los intereses causados ¹ por el pago extemporáneo de la visita de inspección de campo, conforme a lo concluido en el numeral 10 del Concepto Técnico PAR-CALI-313-2015 del 28 de septiembre de 2015. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 2.7. Reiterar al titular del Contrato de Concesión No. HCV-103, que toda vez que carece de licencia ambiental, no puede adelantar trabajos y obras de construcción y montaje y explotación minera dentro del área otorgada, de conformidad con lo concluido en el numeral 11 del Concepto Técnico PAR-CALI-313-2015 del 28 de septiembre de 2015. 2.8. Aprobar la póliza de cumplimiento No.45-43-101002056, con vigencia desde el 23/09/2015 hasta el 23/09/2016, expedida por Seguros del Estado S.A., tomada por el señor JHON DIEGO RUIZ, dentro del Contrato de Concesión No.HCV-103, conforme a lo concluido y recomendado en numeral 2.1 del Concepto Técnico PAR-CALI-330-15 del 14 de octubre de 2015. Parágrafo Primero: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prorrogas y por tres años más. Parágrafo Segundo: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685

¹ **Resolución No. 180801 del 19 de mayo de 2011 del Ministerio de Minas y Energía, artículo 9. Sanciones por el No Pago:** El no pago del valor de la inspección dentro de los plazos señalados, dará lugar a la liquidación de interés moratorio a la máxima tasa permitida por la Ley vigente durante el periodo de mora. La renuencia del interesado y/o titular del derecho minero, al pago del valor correspondiente a la inspección de seguimiento y control, dará lugar al cobro de la suma respectiva a través de la jurisdicción coactiva de cada Autoridad Minera o sus delegadas, sin perjuicio de la imposición de multa acorde con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio
Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

[illegible]

El Titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **16 de Octubre de 2015**, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.

JAVIER MAURICIO NARVÁEZ
Punto de Atención Regional Cali